

ACTA PARITARIA

En Mendoza, a los 20 días del mes de agosto de 2021, se reúne la Mesa Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNCUYO por plataforma Zoom, participando de la misma la Dra. Dolores Lettelier y el Abog. Ignacio Estrada por la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, el Sr. Emiliano Diez, el Sr. Daniel Mayone y el Sr. Javier Bauzá, por parte de FADIUNC quienes pasan a tratar los siguientes temas:

PRIMERO: ANTECEDENTES RELATIVOS AL PROCESO DE TRANSFORMACION CARGOS DOCENTES INSITITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO (ITU)

El Convenio ME N° 149/2014 suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, la Ordenanza N° 84/2014-CS. que dispuso la creación del Instituto Tecnológico Universitario (ITU) como órgano desconcentrado de esta Casa de Estudios y los convenios individuales instrumentados en consecuencia, entre la Fundación Instituto Tecnológico Universitario (FITU) y la Universidad Nacional de Cuyo, con el objeto de lograr el traspaso de recursos humanos (personal directivo, docentes, y personal de apoyo)

Que los distintos niveles de enseñanza que brinda la Universidad Nacional de Cuyo (nivel inicial, preuniversitario y universitario) presentan particularidades específicas en la actividad docente que son propias de cada ámbito educativo.

Que las diferencias mencionadas se acentúan en las modalidades del servicio docente de grado universitario, el que se cumple y desarrolla bajo la noción de estructura de cátedras, entre otras particularidades específicas.

Que la normativa universitaria vigente referida a las diversas modalidades de prestación del servicio docente y especialmente a los distintos tipos de cargos de dicha actividad, no contemplan acabadamente las asimetrías que presentan las carreras dictadas en el Instituto Tecnológico Universitario (ITU), provocando situaciones irresueltas que generan inequidad entre el personal docente solo por el nivel o grado de enseñanza en el que intervienen.

En el marco normativo expresado, el ITU estructura sus cátedras o espacios curriculares como espacios unipersonales, el/la docente a designado/a es el/la responsable único/a de dichos espacios curriculares, tanto teoría, práctica, como trabajos dirigidos, asimismo es el/la responsable de administrar los exámenes tantos de proceso como las evaluaciones de competencias finales.

Cabe aclarar que todos los espacios curriculares donde existe desempeño docente no poseen estructura de cátedra, lo que implica reconocer su trabajo a partir de la carga horaria semanal que marca el plan estudio vigente.

Ello significa una remuneración equivalente a un valor hora, que el Instituto paga con cargos docentes universitarios.

En este sentido, los cargos solamente se utilizan como elemento de medida de valor que el/la docente debe percibir por la cantidad de horas mensuales dictadas.

Lo que hace que todos los/as docentes son Profesores/as Universitarios/as por hora sin distinguir una mayor o menor jerarquía cualquiera sea su cargo con el cual es remunerado/a.

Por su parte, cuando se concursan las asignaturas, se hace el llamado por un/a profesor/a para un área del conocimiento por tantas horas semanales atendiendo a la carga horaria total que surge del Plan de Estudio vigente, que se remunera con un cargo y cierta dedicación, el que se establece de acuerdo con el monto que le corresponde percibir conforme a la cantidad de horas semanales a dictar.

Ello trae aparejado que, en muchos casos, a un/a profesor/a con un cargo y dedicación, se le remunera el dictado de más de un espacio curricular.

Que la falta de normas particulares para los diversos ámbitos educativos del personal docente de esta Casa de Estudios requiere, el tratamiento de todas las modalidades de prestación del servicio a fin de definir la correcta transformación de cargos docentes en el proceso de traspaso del personal.

Que resulta igualmente conducente dedicar el tratamiento respectivo bajo parámetros de dedicación bajo el esquema de horas superiores por ser ello la medida adecuada a la modalidad específica del servicio docente cumplido en el ámbito del Instituto Tecnológico Universitario (ITU).

Que la adecuación referida y la transformación de los cargos del personal directivo y docente se complementa con las limitaciones expresadas por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de Instituciones Universitarias, homologado por el Decreto N° 1246/2015, que en su artículo 31 dispone en su parte pertinente que: "...en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las cincuenta (50) horas de labor semanal, lo que deberá tener su debido correlato en la asignación de

cargos que se le haga al docente.”, y que también resulta extensible al personal docente de preuniversitario incluyendo al de grado superior por aplicación del artículo 1 del Anexo “Del Nivel Preuniversitario”.

Que con el propósito expresado, corresponde en el caso proceder a efectuar los acuerdos paritarios específicos a fin de proveer la transformación definitiva de los cargos docentes y garantizar con ello el cumplimiento de la normativa universitaria y de los acuerdos individuales oportunamente suscriptos en el proceso de creación del Instituto Tecnológico Universitario (ITU).

SEGUNDO: PROPUESTA DE TRANSFORMACION DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Atento a lo expuesto, las miembros paritarios de la UNCuyo presentan y ponen a consideración de la representación gremial el Esquema de transformación de cargos que se desarrolla a continuación:

A.) Para el personal docente:

Con el objeto de reflejar la real situación de revista de los Docentes del ITU, de acuerdo al nivel de enseñanza, a la normativa universitaria y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de Instituciones Universitarias, homologado por el Decreto N° 1246/2015, el cargo adecuado de revista que corresponde es el de **Profesor Horas Cátedra Nivel Terciario**.

En virtud de lo expuesto se propone, disponer la transformación de los cargos designando a los docentes en el cargo mencionado con reconocimiento de las horas reales de prestación de servicio que cumplen frente a los/las estudiantes bajo el parámetro de horas cátedras (40 minutos) con remuneración según escala salarial vigente de la actividad.

A.) 1.- Personal docente alcanzado por garantía salarial:

Se agrega que se efectuó relevamiento de docentes amparados por garantía sindical, que merecen especial adecuación para proveer la intangibilidad del salario y evitar perjuicios materiales en el proceso de transformación de cargos.

A partir del Instructivo de liquidación de salarios de personal docente de las Universidades Nacionales de abril a diciembre del 2021, se relevó el estado de situación de docentes del ITU que fueron alcanzados por la garantía salarial y que se presenta en el cuadro siguiente:

Frente a este cuadro de situación, la garantía salarial antes expresada exige proveer la transformación de los cargos identificados sin un impacto negativo en el salario final. Para ello, los casos relevados serán equiparados a la situación de revista del docente Jefe de Trabajo Práctico (JTP) en el proceso de transformación, ya que la garantía salarial supone una remuneración equivalente al salario de un cargo de JTP.

A.) 2.- Puntos críticos del proceso de transformación de cargos universitarios a horas superiores:

A partir de la lectura detallada de las simulaciones realizadas en las transformaciones de cargos universitarios a horas superiores en los y las docentes del ITU, se observa un diferencial de fracciones decimales que impide designar a docentes con fracción de horas, pudiendo provocar, al momento de la transformación que el/la docente perciba un salario menor.

Para ello se propone, designar al docente por entero superior para corregir esta situación en los casos en que se produzcan fracciones de horas. Se detallan cargos testigos a modo de ejemplo:

Salario básico actual	Horas transformadas	Horas a designar
\$37.371,88	12,89	13,00
\$10.727,88	3,70	4,00

Esto genera un incremento de 117 hs. horas superiores, que deberán ser previstas en el presupuesto 2022 y sucesivamente.

B.) Para el personal directivo:

Los cargos de personal directivo o jerárquico en sus distintas modalidades serán equiparados remunerativamente según escala salarial vigente de la actividad (Decreto N° 1246/2015) de acuerdo al siguiente cuadro

Nombre del Cargo en el I.T.U.	Remunerado con la siguiente Escala Salarial FADIUNC
Director/a General	Director/a
Vicedirector/a	Vicedirector/a
Director/a de Sede	Jefe/Director/Coordinafor de Dpto
Coordinador/a de Carrera	Regente
Coordinador/a de Carrera Cursado Especial	Regente
Secretario/a de Dirección	Jefe/Director/Coordinafor de Dpto
Asesora Pedagógica	Asesor pedagógico de 20 Hs.
Responsable de Apoyo Pedagógico	Profesor de Equipo de Orientación de 8 Hs,

C.) Proceso de Transformación:

Eventualmente y para el caso de aprobación de la presente propuesta, el proyecto correspondiente al proceso de transformación de cargos universitarios a horas superiores universitarias, como así también su reglamentación, será elaborado por el área académica del ITU con participación de representantes de Fadiunc nombrados a tal efecto para su posterior elevación al Consejo Superior para su aprobación.

D.) Incompatibilidades:

Habida cuenta que el proceso de transformación de cargos universitarios en horas superiores producirá un cambio en el marco regulatorio de incompatibilidad y acumulación de cargos, se propone efectuar un relevamiento y posterior informe desde el área de RRHH del ITU de cada docente relativo a situación de revista y eventual incompatibilidad en el nuevo régimen propuesto.

A partir de los resultados arrojados, en caso de verificarse situaciones de incompatibilidad del docente, el caso deberá ser sometido a tratamiento especial en el ámbito paritario particular que como órgano de interpretación y ejecución del presente acuerdo podrá definir las alternativas de adhesión al proceso de transformación del cargo universitario en horas superiores, incluyendo el carácter optativo de adhesión a favor del docente. Si el docente, no adhiere al proceso de transformación, podría permanecer en el cargo hasta que se resuelva su situación de incompatibilidad.

E.) Efectivización docente y Concursos Especiales

Solo podrán acceder a estos procesos aquellos docentes del ITU que hayan accedido a la transformación de sus cargos universitarios a horas superiores.

1° agenda

Dentro de esta agenda quedan comprendidos los y las docentes que pasaron de la órbita de la FITU a la UNCuyo en el año 2015. Ello obedece a la atención de las cláusulas 1°, 2° y 3° del Convenio de cesión del personal Fundación ITU a la UNCuyo con fecha de 11/02/2015. Asimismo, quedan incluidos las y los docentes que hayan aceptado y materializado la misma a través de la "Aceptación de la Cesión".

En dichos agentes, las horas superiores a efectivizar en este proceso serán las cláusulas 1°, 2° y 3° del Convenio de cesión del personal Fundación ITU a la

UNCuyo con fecha de 11/02/2015. Asimismo, quedan incluidos las y los docentes que hayan aceptado y materializado la misma a través de la "Aceptación de la Cesión".

En dichos agentes, las horas superiores a efectivizar en este proceso serán las que emanen al equivalente de cargo y dedicación universitaria expresada en dicho documento, y que tengan 3 años de antigüedad docente en el ITU al 31 de agosto del 2014. Se adjuntan copias del Convenio mencionado y un ejemplo de la "Aceptación de Cesión".

Esta agenda queda comprendida en la Res. 640/19 CS, Anexo 1, punto 3.

2° agenda

Dentro de esta agenda, quedan alcanzados las y los docentes interinos que revistan una antigüedad de 2 años continuos en el ITU al 31 de marzo del 2021, que hayan realizado tareas docentes frente a estudiantes, de manera virtual o remota, durante el año 2020, y que hagan la opción de ser efectivizados, según lo dispuesto por la Res. 265/2020 CS.

De acuerdo a la Circular N° 100/21-R. que en el art 2° inc. g) dispone que "los concursos especiales del Instituto Tecnológico Universitario (ITU), por sus especiales características, se regirán por una reglamentación particular" y en virtud de la necesidad de adecuación del cargo conforme a su real naturaleza en forma previa a la sustanciación de los procesos de concurso, se elevarán las propuestas pertinentes desde esta instancia paritaria al Consejo Superior para la autorización y definición del cronograma pertinente.

Por ello, para la operacionalización de este proceso se sugiere el siguiente procedimiento: presentación escrita de una propuesta didáctico-pedagógico para su área de trabajo docente a dos años, que será expuesta y defendida a través de un coloquio. Esta instancia será evaluada por una Comisión de 3 profesores titulares y 3 profesores suplentes, de los cuales dos serán del ITU, y uno externo a éste. El dictamen emitido por esta comisión será elevado a las autoridades del ITU para su conocimiento y decisión. Luego de ello, las actuaciones pasan al Consejo Superior para su tratamiento.

Se informa que el ITU está trabajando un borrador de normativa de ingreso y permanencia del personal docente en el ITU para ser elevada al Consejo Superior.

TERCERO: Los miembros paritarios de FADIUNC reciben la propuesta para que la misma sea sometida a evaluación por la Asamblea Extraordinaria que será convocada para tal efecto.

CUARTO: Las partes acuerdan reanudar la mesa paritaria una vez culminada la asamblea extraordinaria del sector gremial.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos.



Javier Bauzá



Emiliano Diaz
Secretario Adjunto
FADIUNC



Daniel Mayone
N. 4035



DANIEL MAYONE
Secretario General Paritario
FADIUNC



Francisca E. SAUTI
Secretaria General
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier
Secretaria Académica